

ORDENANZA Nº: 7205

12 MAY 2022

VISTO:

Los arts. 14 y 75 inc. 19) de la Constitución Nacional (CN); los arts. 2°,6°, 112 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; el art. 42 de la Constitución Provincial; los arts. 14 inc 15), 19), 24), 32), de la Carta Orgánica Municipal (COM); la necesidad e importancia de construir ciudadanía digital y generar nuevos medios y acciones que permitan mejorar las condiciones de inserción social, ocupacional, acceso a mejores servicios y oportunidades para todas las personas; Y

4

#### CONSIDERANDO:

Que, la presente tiene por objeto proponer la creación de un Programa de Capacitación en Tecnología, Programación y Robótica, que propone dotar de conocimientos en inclusión digital a los/as ciudadanos;

Que, es de suma importancia para el Estado Municipal, pensar la Ciudad desde una visión global, inclusiva, eficiente y sustentable capaz de dinamizar la economía, facilitando el acceso al trabajo digno, al capital humano, insumos y productos, que promuevan el cuidado del medio ambiente, la cultura y la educación, transformando las dificultades en oportunidades, anticipando soluciones a problemáticas emergentes de los habitantes;

Que,el ámbito de la administración municipal, necesita generar nuevos espacios, dispositivos, y procesos tecnológicos, que agilicen trámites y servicios para la comunidad. Es indispensable en la actualidad buscar y acercar una red de conocimientos emergentes tecnológicos, a los barrios de nuestra Ciudad, y generar mayor acceso a herramientas innovadoras que aporten a la disminución de la brecha digital de nuestra población.

Que, se debe propiciar la adquisición de capacidades y habilidades, que ayuden a los vecinos a desenvolverse de un modo más independiente, colaborativo y autónomo, posibilitando el acceso al mundo laboral actual.

Que, nuestra CN en su artículo 14 consagra "el derecho de todos los habitantes de la Nación de enseñar y aprender", y en su artículo 75, Inc. 19) estipula: "Proveer lo





..2//

ORDENANZA Nº: 7205

Corrientes, 12 MAY 2022

conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores (...), a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento".

Que, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 en su artículo 2º, 6º, 112 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender, y es responsabilidad de nuestro municipio, garantizar su cumplimiento.

Que, el acceso a estos derechos se manifiesta también en el artículo 42 de la Constitución de la provincia de Corrientes que establece: "Los jóvenes tienen derecho a la educación y desarrollo integral, al perfeccionamiento e inserción democrática, social, cultural, política y económica, a la capacitación laboral y al acceso a las fuentes de trabajo. La educación promueve el arraigo al medio de los mismos y el acrecentamiento de su conciencia nacional". Así mismo la Ley de Educación de la Provincia de Corrientes Nº 6.475, de adhiere a fines, objetivos, y espíritu de la Ley Nacional de Educación Nº 26.206.

Que, en la COM se hacen presentes los fines y objetivos a los cuales esta propuesta educativa promueve en su Artículo 14° Inciso 15): "Incentivar la formación e integración social de los jóvenes, la inserción democrática, cultural, política y económica, teniendo en cuenta los tratados internacionales y la legislación nacional y provincial dictada al respecto."

Que, este programa se encuentra organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, siguiendo los lineamientos generales del Plan País Digital. Tiene por finalidad buscar nuevas alternativas para construir juntos una gestión pública más eficiente y mejorar la calidad de vida de las personas. Trabajar en contextos digitales inmersos en tecnología Robótica, e Inteligencia Artificial, contiene potencial para instaurar ciudades más inteligentes, que faciliten atender a las necesidades de nuestros ciudadanos.

Que, se deben implementar proyectos, productos y servicios digitales que promuevan la modernización, integrando sistemas de gestión entre diversos estados municipales y jurisdiccionales, favoreciendo el intercambio, transparencia y acceso a la información.



..3//

ORDENANZA Nº: 7205

12 MAY 2022

Que, los cursos y talleres de educación digital, brindan conocimientos básicos en tecnología, robótica, mecánica, electrónica, hardware, software, IA, armado de app, construcción y armado de robots.

Que, viabiliza propuestas educativas, en convenio con Municipios, con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, e instituciones Educativas Públicas y Privadas; Asociaciones Civiles, ONG; articulando iniciativas en materia de Innovación tecnológica y economía del conocimiento.

Que, las experiencias, recreativas y educativas que generen espacios tecnológicos, en los barrios a nivel municipal, impulsen un modelo de Ciudad Sustentable, para mejorar la calidad de vida, para solventar necesidades de generaciones actuales y futuras respecto a la economía social y ambiental.

Que, gracias a la investigación de la ciencia y la tecnología, el uso de nuevos materiales y avances en inteligencia artificial, mecatrónica, navegación, tecnología de sensores, reconocimiento de objetos y procesamiento de información, se han optimizado multitud de tareas y trabajos que, antes, solo podían hacer los seres humanos, transformado la robótica en un ámbito multidisciplinar, conectando redes inteligentes, como ser aquellas que se están desarrollando para su uso en drones y vehículos autónomos.

Que, la ciencia de tecnología, programación y robótica, son disciplinas que aúna ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y ciencias de la computación, en coordinación con la Inteligencia artificial, con el objetivo de diseñar y construir máquinas robotizadas o inteligentes, capaces de realizar trabajos y tareas automatizadas, en función de su software.

Que, los robots pueden aumentar la productividad laboral, reducir los costos de producción, y mejorar la calidad del producto, y contribuyen al bienestar humano eliminando la necesidad de realizar tareas o trabajos pesados, tediosos o que requieran fuerza física siendo peligrosos.

Que, la incidencia de la robótica es significativa en el crecimiento y surgimiento de fábricas e industrias de cualquier tenor entre ellas, de automóviles, electrónica,

4





..4//

ORDENANZA Nº: 7205

12 MAY 2022

agricultura, minería, transporte, exploración espacial y marítima, sistemas de vigilancia no tripulada, salud, educación y muchos otros campos de acción.

Que, sus aplicaciones moldearán la economía y la sociedad humana de las próximas décadas, al contar con un enorme potencial para transformar aspectos de nuestra vida en Instituciones públicas, privadas, plantas de producción, empresas, industrias o fábricas nacionales, a partir de la adquisición de estos nuevos conocimientos por parte de nuestros vecinos, propiciando convenios y tratados de inserción laboral e innovación tecnológica con otros Municipios y Provincias.

#### POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Capacitación Digital en Tecnología y Robótica"

ARTÍCULO 1º:CREA el Programa de Capacitación Digital en Tecnología,
Programación y Robótica, en el ámbito de la Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes, con el fin de generar una red de medios, que
permitan mejorar las condiciones de inserción social, ocupacional,
acceso al conocimiento y oportunidades para todos los ciudadanos,
por medio de cursos, talleres y acciones orientadas a satisfacer
necesidades en diversos campos de aplicación.

ARTÍCULO 2º: EL Programa tendrá por objeto generar cursos, talleres, y jornadas de capacitación, en propuestas emergentes de formación tecnológica, para los vecinos, barrios de la Ciudad, establecimientos Educativos, ONG y todas aquellas instituciones en convenio con la Municipalidad que lo requieran, con la finalidad de dotar de conocimientos en inclusión tecnológica digital a los/as ciudadanos a través de prácticas que constituyan la misma. En particular, el programa deberá:



..5//

## ORDENANZA Nº: 7205

12 MAY 2022

- a) Desarrollar propuestas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación e inclusión productiva y laboral, en el área de tecnología, programación y robótica, propiciando la participación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida;
- b) acompañar a sectores poblacionales que se encuentren en situación de desventaja, a través de prácticas tecnológicas ocupacionales que propicien el desarrollo de competencias, habilidades y experiencias socios laborales, para mejorar su perfil, con el objetivo de acrecentar las posibilidades de inserción en el mercado laboral actual;
- c) lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos o productos obtenidos por los ciudadanos, resultado de la investigación científica y tecnológica;
- d) organizar centros culturales tecnológicos para niños/as y jóvenes con la finalidad de desarrollar capacidades de investigación mediante programas y actividades no escolarizadas vinculadas con la ciencia, tecnología, programación, robótica e inteligencia artificial;
- e) coordinar actividades con Instituciones Públicas o Privadas y Organizaciones No Gubernamentales, para desarrollar acciones complementarias a la educación formal;
  - f) toda otra acción tendiente a lograr su finalidad.
- ARTÍCULO 3°: EL Programa estará dirigido a los vecinos del Municipio de la Capital de la Provincia de Corrientes.
- ARTÍCULO 4º: LAS temáticas que se abordarán serán de aplicación en redes; nuevas tecnologías; programación; robótica; inteligencia artificial, entre otros.
- ARTÍCULO 5º:LA modalidad de aplicación del programa podrá ser presencial, virtual, o de carácter mixto, según lo regule la autoridad competente para su aplicación.

4





..6//

ORDENANZA Nº: 7205

Corrientes, 12 MAY 2022

- ARTÍCULO 6º: DESIGNA como autoridad encargada de coordinación, ejecución, supervisión, seguimiento y difusión, a la Secretaría de Cultura y Educación o a la entidad que la reemplace en sus funciones en un futuro, quien tendrá a su cargo el desarrollo del programa. Estará bajo su responsabilidad, conformar equipos de capacitadores, facilitadores, y agentes que llevarán adelante el dictado del programa; diagramar y gestionar cursos y talleres de formación; así como propiciar la celebración de Convenios con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y otras instituciones públicas o privadas.
- ARTÍCULO 7º: LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General del organismo comprometido en su ejecución.
- ARTÍCULO 8º: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer convenios y acuerdos con otros Municipios, Instituciones Públicas o Privadas para aplicación y ejecución del presente Programa, así como también para su financiamiento.
- ARTÍCULO 9º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ARTÍCULO 10: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DEL BERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOCE DÍAS DELMES DE MAYO DELAÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Conceje Dellaerante Gludad de Corrientes

Presidente Honerable Concejo Deliberante Ciudad de Corrientes



..7//

ORDENANZA Nº 7205

12 MAY 2022

VISTO: LA ORDENANZA Nº 7205 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12/05/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2127 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30/05/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

St. EMICIO G. VALLEJOS Director de administrac a Director de narol de Besnardo Apulapalidad de la Gudad de Cumantos